



**Universidad de Ciencias
y Artes de América Latina**

**REGLAMENTO ADMINISTRATIVO
FINANCIERO**

2026



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Página 2 de 26

Preparado por:
Director de Operaciones

Revisado por:
Gerente Legal
Gerente de Finanzas

Aprobado por:
Consejo Universitario

Fecha de aprobación:
02/03/2026

Revisión
N° 02

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Desarrollo

1. Objetivo

El reglamento administrativo financiero del estudiante de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL) determina las normativas, procedimientos y políticas que se disponen para ejecutar, atender y/o resolver las situaciones que se desprenden de los derechos de enseñanza que ejerce.

2. Alcance

Este reglamento aplica a todas las modalidades y programas académicos de pregrado que dicta la Universidad.

Se encuentra a disposición de los estudiantes y comunidad universitaria en general a través de los medios de comunicación electrónicos oficiales: página web de UCAL, portal de transparencia (<http://transparencia.ucal.edu.pe/>), infoalumnos (<https://infoalumnos.ucal.edu.pe/>). Asimismo, se reitera su lectura durante cada proceso de matrícula con el fin de que se tome en consideración toda actualización que se realice.

3. Desarrollo

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I: SOBRE EL PROCESO DE MATRÍCULA

Art.- 1 Requisitos que debe cumplir el estudiante para participar del proceso de Matrícula

1.1. Semestre Regular

1.1.1.No tener sanciones ni restricciones en materia de seguridad y salud que impidan la matrícula.

1.1.2. No presentar deuda de períodos académicos cursados anteriormente y/o en cualquier modalidad formativa de las diversas instituciones del grupo educativo (VISIVA).

1.1.3.Haber realizado el pago del derecho de matrícula.

1.1.4.Haber realizado el pago de la cuota N° 1.



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Página 3 de 26

Preparado por:
Director de Operaciones

Revisado por:
Gerente Legal
Gerente de Finanzas

Aprobado por:
Consejo Universitario

Fecha de aprobación:
02/03/2026

Revisión
N° 02

1.1.5. Mantener una póliza de seguro vigente durante el semestre académico en el que se va a matricular, ya sea proporcionada por la Universidad o adquirida de manera particular. En caso de que el estudiante ya cuente con un seguro, debe realizar de manera obligatoria el proceso de exoneración del seguro estudiantil en el plazo establecido e informado por la Universidad mediante el proceso creado para ese fin. De no contar con un seguro vigente, el estudiante puede optar por adquirir el seguro que ofrece la Universidad realizando el pago bajo las condiciones establecidas en el periodo. Cabe señalar que, en caso de no haber realizado el proceso de exoneración del seguro hasta el plazo informado, la Universidad de oficio pondrá a disposición un seguro estudiantil que el estudiante deberá pagar a partir de la cuota 2, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo estipulado por la Universidad en el presente documento.

1.2. Cursos de verano

1.2.1. No tener sanciones que impidan la matrícula.

1.2.2. No presentar deuda de periodos académicos cursados anteriormente y/o en cualquier modalidad formativa de las diversas instituciones del grupo educativo (VISIVA).

1.2.3. Haber realizado el pago del derecho de matrícula.

1.2.4. Haber realizado el pago de la cuota N° 1.

1.2.5. Contar con un seguro contra accidentes, para lo cual el estudiante puede realizar el proceso de exoneración del seguro estudiantil a través del aplicativo UCAL, o en su defecto, contar con el seguro brindado por la Universidad.

Art.- 2 Consideraciones para la Matrícula

2.1. Tomar en consideración las siguientes definiciones:

- Estudiante Regular: Estudiante que se encuentre matriculado de 12 a 22 créditos.
- Estudiante No Regular: Estudiante que se encuentre matriculado hasta en 11 créditos.

2.2 El estudiante No Regular debe realizar el pago de la cuota N° 1 al 100%. Acorde a la banda por créditos en la que el estudiante realiza la matrícula, se calculará el costo total del periodo académico y el saldo pendiente se distribuirá entre la cuota N°2 a la cuota N°5.

2.3 En caso el estudiante requiera aumentar la cantidad de créditos, el costo total del periodo académico se incrementará.

2.4 Sobre la ampliación de cantidad de créditos: este pedido implica un pago adicional, según la escala de pago vigente del estudiante, en donde el excedente se distribuirá entre la cuota N°2 a la cuota N°5.

2.5 Aquellos estudiantes que hayan suspendido sus estudios en algún periodo académico anterior y desean retomarlos, deben realizar primero el trámite de Reingreso, ingresando a la plataforma web "Mis consultas y solicitudes", siguiendo la ruta:

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 4 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Solicitudes > Categoría: Reingreso > Tema: Reingreso – Carrera, seleccionando el último periodo estudiado.

CAPÍTULO II: SOBRE LAS ESCALAS DE PAGO

Art.- 3 Las escalas de pago

- 3.1 Las escalas de pago son establecidas por la Gerencia de Finanzas para cada periodo académico, en caso de haberse realizado un ajuste en los precios producto de la Política de Pensiones, se informa a los estudiantes a través de los medios electrónicos habilitados para ese fin (correo institucional del estudiante) en el periodo académico anterior a la aplicación del ajuste.
- 3.2 Para el caso de los estudiantes ingresantes dicha escala es asignada por la Gerencia de Ventas y se comunica a cada estudiante durante el proceso de admisión para que posteriormente pueda confirmarse mediante el pago.
- 3.3 Las escalas de pago sólo aplican para los ingresantes y alumnos de pregrado.
- 3.4 Cuando un estudiante realiza su gestión de reingreso a la Universidad, se le asigna la escala definida por la gerencia de Finanzas.

CAPÍTULO III: SOBRE LAS PENSIONES

Art.- 4 Consideraciones semestre académico regular para estudiantes Pregrado:

- 4.1 El costo de un semestre académico es el pago total por el concepto de enseñanza que debe realizar un estudiante a lo largo de un semestre académico. Actualmente dicho costo se divide en cinco (5) cuotas, este fraccionamiento de pagos puede ser modificado por la Universidad cuando lo considere conveniente e informado a la comunidad de estudiantes mediante el proceso de comunicación establecido.
- 4.2 El rango de pago por créditos se aplica de la siguiente manera:
 - a) Estudiante matriculado entre 2 a 7 créditos: Corresponde el pago del 40% sobre el costo total del periodo académico.
 - b) Estudiante matriculado entre 8 a 11 créditos: Corresponde el pago del 65% sobre el costo total del periodo académico.
 - c) Estudiante matriculado entre 12 a 22 créditos: Corresponde el pago del 100% sobre el costo total del periodo académico.
- 4.3 Los estudiantes que, previo proceso de solicitud y aprobación, se matriculan en más de 22 créditos deben cancelar dicho excedente prorrateado en las 4 últimas cuotas.
- 4.4 La Universidad se reserva el derecho de aplicar las becas, descuentos y/o cualquier beneficio económico con el que cuente el estudiante, a partir de la Cuota N°2 del periodo académico vigente. Esto se realizará sin perjuicio para el estudiante, ya que el



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Página 5 de 26

Preparado por:
Director de Operaciones

Revisado por:
Gerente Legal
Gerente de Finanzas

Aprobado por:
Consejo Universitario

Fecha de aprobación:
02/03/2026

Revisión
N° 02

beneficio se aplicará a las 4 cuotas pendientes, teniendo en consideración el pago realizado en la cuota 1.

- 4.5 Los beneficios económicos, tales como Becas para ingresantes (Beca Potencial, Beca Traslado), Becas para estudiantes regulares (Beca Socioeconómica, Beca de Orfandad), Becas por reconocimiento (Beca de Excelencia Académica, Beca para Selección Deportiva UCAL, Beca para Deportistas de Alta Competencia), Becas por Convenios (Convenios con instituciones del Estado, Convenios con instituciones privadas) y Otros beneficios (Becas para el colaborador Visiva o familiar directo, Descuentos por pronto pago, Descuentos especiales autorizados por el Comité de Beneficios) no son acumulables. Se aplica el beneficio con el porcentaje más alto sobre el costo del periodo académico vigente.
- 4.6 Los estudiantes que hayan culminado su periodo de financiamiento mediante Beca 18 otorgado por Pronabec y que aún no hayan finalizado su carrera, podrán acceder a un beneficio económico transitorio. Este beneficio consistirá en el cobro por créditos, aplicando el porcentaje indicado en el artículo 3, inciso 2.b, sobre el costo total del periodo académico, tomando como referencia la escala mínima vigente de su carrera. Este beneficio será otorgado por un máximo de dos semestres académicos consecutivos.

Art.- 5 Consideraciones para los cursos de verano:

5.1. El pago de los cursos de verano se determina de acuerdo al rango de créditos en los que el estudiante se inscriba y su escala de pagos asignada.

5.2. El rango de pagos por créditos para los cursos de verano será el siguiente:

- Si te matriculas de 2 a 7 créditos, 30% del costo total del periodo académico.
- Si te matriculas de 8 a 11 créditos, 50% del costo total del periodo académico.

5.3. El costo del periodo de verano se divide en dos (02) cuotas, siendo la Cuota 1 equivalente al valor de la escala de pago vigente del estudiante. Una vez confirmada la matrícula, se realizará el re cálculo del importe en función a los créditos efectivamente matriculados.

El ajuste correspondiente se aplicará en la Cuota 2. En caso de generarse un saldo a favor, este será trasladado automáticamente al siguiente periodo académico regular.

5.4. No aplican los beneficios económicos y/o descuentos a excepción de la beca por orfandad.

Art.- 6 Política de Pensiones

La Universidad se encuentra en la potestad de realizar el ajuste de pensiones semestral o anualmente. Dicho ajuste aplica para los estudiantes de Estudiantes Pregrado en todas sus modalidades. En caso de realizarse se comunicará previa y oportunamente a los estudiantes a través de los canales oficiales de la Universidad, tales como el correo institucional del alumno y el portal infoalumnos. Asimismo, es responsabilidad del alumno mantenerse informado de la comunicación sobre cualquier ajuste.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 6 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Art.- 7 Cronograma y Medios de Pago

- 7.1 Las fechas de vencimiento de las cuotas para cada semestre académico son determinadas por la Universidad y se informan oportunamente mediante comunicado de matrícula, previo al inicio de un semestre académico, adicionalmente, dicha información se mantiene actualizada en portal infoalumnos para conocimiento permanente de los estudiantes. Es responsabilidad del estudiante revisar y tomar conocimiento del calendario de pagos.
- 7.2 La emisión de las cuotas correspondientes al periodo académico vigente se realiza entre 2 y 3 semanas calendario previos al proceso de matrícula, encontrándose disponible para su cancelación a través de los medios de pago determinados por la Universidad.
- 7.3 El comprobante de pago se emitirá desde la dirección electrónica comprobante.electronico@ucal.edu.pe dentro de las 48 horas posteriores al pago puntual realizado por el estudiante. Asimismo, el envío de la boleta o factura electrónica al correo institucional se realiza en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la SUNAT. El mismo no equivale a una absoluta constancia de pago. Por tanto, es importante que, ante cualquier reclamo, el único sustento válido será el voucher de depósito o la constancia de transferencia. Siendo responsabilidad del estudiante su debida custodia.
Sólo para el caso de los estudiantes que no cancelen las cuotas generadas hasta el plazo del vencimiento, el comprobante de pago se emitirá días posteriores al vencimiento de la cuota.
- 7.4 En caso el estudiante requiera la emisión de una factura, deberá solicitarlo a través de la plataforma web “Mis consultas y solicitudes” en la ruta: Solicitudes > Categoría: Financiero > Tema: Solicitud de Factura y adjuntar el Formulario de factura, descárgalo del siguiente enlace [Formulario de Factura \(http://transparencia.ucal.edu.pe/images/2021_UCAL_FORMATO_FACTURA.pdf\)](http://transparencia.ucal.edu.pe/images/2021_UCAL_FORMATO_FACTURA.pdf). Dicha solicitud se debe realizar como mínimo dos días antes de efectuar el pago del derecho de matrícula y Cuota N°1. De no efectuar la solicitud de factura, se emitirán las boletas de venta a nombre del estudiante, teniendo en cuenta que el tipo de documento elegido será el que se emita durante todo el periodo académico, no habiendo lugar a cambios.
- 7.5 La Universidad pone a disposición de los estudiantes los siguientes medios de pago:
- Los aplicativos (app), banca por Internet y agencias de los bancos SCOTIABANK – BBVA.
 - Los aplicativos (app), banca por Internet, Yape y agencias del banco BCP.
 - La app de UCAL, a través de la cual pueden realizar el pago de pensiones y trámites con tarjeta Visa, MasterCard, American Express y Diners de cualquier banco.
- 7.6 Los pagos realizados a la Universidad por los servicios académicos efectivamente brindados no son materia de devolución.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 7 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Art.- 8 Consideraciones en caso de Incumplimiento de pago en las fechas de vencimiento de las Cuotas

En caso de incumplimiento en las fechas de vencimiento de las cuotas y como consecuencia del proceso de gestión de cobranza que realiza la Universidad, se informa el cargo de los siguientes conceptos:

- 8.1 Gastos administrativos por cobranza: Corresponden al traslado al alumno de los sobre costos incurridos en las gestiones adicionales de cobranza ejercidas respecto a las cuotas vencidas, tales como: envío de SMS, WhatsApp, correos electrónicos, cartas virtuales y/o físicas, llamadas telefónicas, administración de Central de Riesgos, entre otras acciones que puedan implementarse, hasta la recepción del pago. El importe de los gastos administrativos por cobranza es determinado por la Gerencia de Finanzas. Está sujeto a ajustes, en concordancia con las acciones realizadas. Toda variación sobre dicho importe será informada previa y oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación con los cuales cuenta la Universidad, tales como el correo institucional del alumno y el portal infoalumnos.
El monto correspondiente a este gasto podrá ser consultado en el portal Infoalumnos, dentro del Tarifario de Derechos Académicos, bajo la denominación "Recargo por gastos administrativos", en la sección de gestiones académicas. Asimismo, es responsabilidad del alumno mantenerse informado de la comunicación sobre cualquier ajuste.
El cobro se genera de forma automática debido al incumplimiento en el pago, por lo que no requiere de comunicación previa y se cancela al momento del pago de la deuda vencida.
- 8.2 La Universidad se reserva el derecho de informar las deudas a las Centrales de Riesgo, tercerizar la gestión de cobranza y transferir los derechos de cobro a terceros (en concordancia con la normativa vigente vinculada a la protección de datos personales) a los estudiantes que no cumplen con el pago oportuno de las obligaciones generadas con la institución por derechos de enseñanza. Asimismo, no es responsable de reclamo alguno que se derive de este hecho.
- 8.3 Adicionalmente, respecto de los alumnos que no cancelan puntualmente sus obligaciones de pago, la Universidad podrá suspender los servicios no académicos, los mismos que se refieren a:
 - Reserva de espacios deportivos y/o recreación.
 - Estacionamiento en las instalaciones de la Universidad.
 - Servicio de transporte ofrecido por la Universidad.
- 8.4 Los alumnos que finalicen el semestre académico con deudas pendientes con la Universidad, no podrán matricularse al semestre siguiente hasta la regularización del pago de los montos adeudados. Asimismo, en concordancia con la Ley N° 29947 – Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados, la Universidad no emitirá certificados y constancias de estudio sobre periodos académicos no cancelados.

CAPÍTULO IV: SOBRE LOS REEMBOLSOS Y/O DEVOLUCIONES

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 8 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Art.- 9 Las solicitudes de devolución del derecho de matrícula y/o de la primera cuota (pagada total o parcialmente) podrán presentarse hasta la fecha límite de cierre de matrícula extemporánea del periodo académico correspondiente. Estas procederán bajo el siguiente supuesto:

Por causas imputables a la Universidad: Procederá la devolución del cien por ciento (100%) de los montos abonados por concepto de derecho de matrícula y cuota 1, siempre que el servicio académico no se haya prestado por responsabilidad directa de la institución."

Art.- 10 Ante otras casuísticas:

10. 1 No procede la devolución de pago de un trámite cancelado cuando la Universidad ha cumplido con los requisitos de forma establecidos.
10. 2 En los casos de estudiantes ingresantes en los que proceda la devolución y que hayan sido beneficiados con la exoneración del pago por Derecho de Matrícula en su proceso de admisión, al efectuarse el reembolso se descontará del monto a devolver el importe correspondiente a dicho concepto.
10. 3 Procede la devolución ante un pago duplicado por cualquier concepto a favor de la Universidad. El proceso inicia con el ingreso de solicitud en la plataforma "Mis consultas y solicitudes", siguiendo la ruta: Solicitudes > Categoría: Financiero > Devolución de pago duplicado para el análisis del caso.
10. 4 Procede la devolución ante un pago realizado en exceso por cualquier concepto a favor de la Universidad. El proceso inicia con el ingreso de solicitud en la plataforma "Mis consultas y solicitudes", siguiendo la ruta: Solicitudes > Categoría: Financiero > Devolución de pago en exceso para el análisis del caso.
10. 5 Las solicitudes de devolución tienen un plazo de atención de treinta (30) días hábiles, a partir de realizadas y declaradas procedentes.
10. 6 Una vez iniciadas las clases, ya no hay lugar a solicitud de devoluciones de pensiones, cualquier gestión que suponga un trámite de devolución debe realizarse a través del trámite de retiro de ciclo para el análisis del caso.

CAPÍTULO V: SOBRE LOS RETIROS

Art.- 11 Retiro de Ciclo

Los estudiantes que, por razones de fuerza mayor, requieran realizar el retiro del ciclo, deben tomar en consideración lo siguiente:

- 11.1 El retiro de ciclo implica el retiro de TODOS los cursos matriculados en el periodo vigente, generando que dichos cursos no reciban calificación vigesimal, es decir, implica por consecuencia el retiro académico del mismo periodo.
- 11.2 Si un alumno se encuentra matriculado en un solo curso de la malla curricular y desea retirarse del mismo, no podrá solicitar el retiro del curso de manera individual. En este caso, deberá solicitar el retiro de ciclo, dado que la matrícula para el semestre académico se considera en su totalidad.



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Página 9 de 26

Preparado por:
Director de Operaciones

Revisado por:
Gerente Legal
Gerente de Finanzas

Aprobado por:
Consejo Universitario

Fecha de aprobación:
02/03/2026

Revisión
N° 02

- 11.3 El plazo para realizar el trámite de retiro de ciclo es hasta el término de la semana 4 (cuarta) del periodo académico vigente y exige el pago de los servicios recibidos hasta la fecha en que se presenta la solicitud de retiro o hasta la última fecha de asistencia, lo que ocurra después. Se cobrarán las cuotas generadas hasta dicha fecha, de acuerdo al cronograma de pagos vigente.
- 11.4 Para dicha solicitud, corresponde realizar el pago del trámite de retiro de ciclo acorde al tarifario de servicios académicos vigente.
- 11.5 El estudiante debe realizar la solicitud a través de la plataforma web “Mis consultas y solicitudes” en la ruta: Solicitud > Categoría: Académico > Tema: Retiro De Ciclo - Carrera, y en comentarios detallar el motivo y un número celular de contacto.
- 11.6 De haber un monto adeudado, el estudiante debe realizar dicho pago.
- 11.7 La solicitud de retiro de ciclo no procede posterior a la semana 4 (cuarta) del periodo académico vigente bajo ninguna circunstancia. En caso el estudiante deje de asistir, la universidad cobrará las cuotas pendientes de semestre en tanto la ejecución del servicio ya se encontraba planificada y ejecutada.

Art.- 12 Abandono

- 12.1 Se considera en estado de abandono a los estudiantes que la Universidad identifica que no asistieron a las 4 primeras semanas de clase consecutivas sin justificación y no solicitaron su retiro de ciclo.
- 12.2 Los cursos matriculados en el periodo vigente recibirán calificación vigesimal 00.
- 12.3 Al no haber realizado el trámite de retiro de ciclo, se le cobrará las cuotas pendientes del semestre, en tanto la ejecución del servicio ya se encontraba planificada y ejecutada, tal como se estipula en el artículo 9 del presente reglamento.

Art.- 13 Retiro de Curso

- 13.1 Si el retiro de un curso no altera la condición de estudiante regular, tampoco se alterarán las obligaciones económicas asumidas en el periodo en el que se realiza el retiro.
- 13.2 El plazo para realizar el trámite de retiro de curso es hasta el término de la semana 12, de acuerdo a lo publicado en el calendario académico en el portal infoalumnos.
- 13.3 Para dicha solicitud, corresponde realizar el pago del trámite de retiro de curso acorde al tarifario de servicios académicos vigente.
- 13.4 El estudiante debe realizar la solicitud a través del App UCAL > opción Retiro de Curso.
- 13.5 Si el estudiante se encuentra matriculado en un solo curso y desea retirarse, procede el tratamiento de retiro de ciclo estipulado en el artículo 9 del presente reglamento.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 10 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Art.- 13-A Retiro dispuesto por la Universidad

En los casos en que se compruebe la existencia de enfermedades infectocontagiosas o condiciones de salud mental que representen un riesgo temporal o permanente para el propio estudiante, para los integrantes de la comunidad universitaria o para terceros dentro de las instalaciones de la Universidad, la institución podrá disponer el retiro del semestre académico y/o el impedimento de matrícula. Esta medida se adopta en resguardo de la seguridad, la salud y los derechos de todas las personas involucradas.

Asimismo, el apoderado del estudiante, sea éste menor o mayor de edad, deberá suscribir el “Compromiso Familiar de Conocimiento y Responsabilidad”, documento que será remitido por el área de Bienestar Universitario para efectos de constancia y seguimiento.

El área de Bienestar Universitario elaborará un informe a partir de la observación y el seguimiento realizado, el cual servirá de sustento para la toma de decisiones. Asimismo, el estudiante y/o su apoderado deberán presentar un documento médico y/o psiquiátrico oficial que acredite el diagnóstico correspondiente y un documento de alta que autorice su reincorporación. Con estos elementos se evaluará la continuidad del estudiante en la Universidad, asegurando que las condiciones sean favorables tanto para su bienestar como para el de la comunidad académica.

De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, no será necesaria la autorización del estudiante para que el área de Bienestar Universitario emita el informe de la observación correspondiente, ni para que éste o los documentos médicos presentados sean remitidos a la Facultad a la que pertenece el estudiante y a la Dirección de Administración Académica. Dicho tratamiento de la información tendrá como único fin la ejecución del retiro a que hace referencia el artículo precedente, resguardando en todo momento la confidencialidad y el uso exclusivo de los datos para este propósito institucional.

CAPÍTULO VI: SOBRE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS

Art.- 14 Objetivo de los beneficios económicos

El presente capítulo sobre los beneficios económicos tiene la finalidad de establecer de forma clara y transparente los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en el otorgamiento de un beneficio económico en la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (en adelante, UCAL o la Universidad)

Las disposiciones contenidas en este reglamento rigen a partir de su promulgación y se incorporan automáticamente a los términos y condiciones del servicio educativo vigente entre el estudiante y la Universidad.

Art.- 15 Definiciones Generales beneficios económicos

Para efectos del presente capítulo, se detallan a continuación las siguientes definiciones:

- 15.1 Beneficio económico: Se refiere a las becas y/o descuentos que otorga la universidad a todos los estudiantes. Los beneficios que sostiene son: becas para ingresantes, becas para estudiantes regulares, becas por reconocimiento, convenios y otros

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 11 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

beneficios.

- 15.2 Semestre académico: es el rango de tiempo que dura un periodo académico y se programan 2 veces en el año.
- 15.3 Costo del semestre académico: es el pago total por el concepto de enseñanza que debe realizar un estudiante a lo largo de un semestre académico, este fraccionamiento de pagos puede ser modificado por la Universidad cuando lo considere conveniente.
- 15.4 Estudiante matriculado: todos los estudiantes que tienen matrícula y están inscritos en cursos en el periodo en ejecución.
- 15.5 Responsable económico: puede ser el padre, tutor o la persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante. Para los beneficios que se otorgan por este Reglamento y para otras normas internas de la Universidad, se debe entender únicamente como responsable económico a aquella persona que ha sido previamente declarada en el sistema de la Universidad.
- 15.6 Infoalumnos: es el portal de información académica de la Universidad. En él, los estudiantes encuentran documentos oficiales, reglamentos, manuales y acceso a servicios académicos y administrativos.

Art.- 16 Condiciones Generales beneficios económicos

Los beneficios establecidos en el presente capítulo están dirigidos exclusivamente a estudiantes de Pregrado de la Universidad.

- 16.1 Requisito para su otorgamiento: La asignación de beneficios económicos está sujeta principalmente al rendimiento académico y a la acreditación de una situación económica familiar que impida cubrir el costo del semestre académico. Adicionalmente, el estudiante deberá cumplir con los requisitos específicos de cada tipo de beneficio.
- 16.2 Registro del beneficio: Todo beneficio económico otorgado será registrado en el expediente académico del estudiante y en el sistema financiero de la Universidad.
- 16.3 Limitaciones: Cada estudiante podrá acceder únicamente a un beneficio económico por semestre académico. Estos beneficios no son acumulables y deben hacerse efectivos antes del inicio del semestre académico correspondiente. Por tanto, no podrá solicitarse un nuevo beneficio si ya se cuenta con uno vigente para el mismo semestre académico.
- 16.4 Vigencia: Cada beneficio económico tiene la duración de un semestre académico.
- 16.5 Irretroactividad: Los beneficios no se aplican de forma retroactiva y solo cubren cuotas no vencidas. La única excepción es el beneficio por orfandad, que rige desde la fecha de fallecimiento del apoderado del estudiante y aplica únicamente para las cuotas pendientes de pago.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 12 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

16.6 Renovación y pérdida del beneficio: Las condiciones para renovar o perder un beneficio económico se detallan en el capítulo correspondiente a cada tipo de beneficio.

16.7 Requisitos para postular: Para postular a un beneficio económico, el estudiante deberá:

- a) Conocer y aceptar los reglamentos de la Universidad.
- b) Presentar la solicitud dentro del cronograma oficial; no se aceptan solicitudes extemporáneas.
- c) Pagar el derecho de evaluación socioeconómica conforme al tarifario vigente. Este pago no es reembolsable.
- d) No tener restricciones administrativas ni sanciones disciplinarias vigentes durante la postulación y evaluación.
- e) Utilizar exclusivamente su correo institucional para toda comunicación oficial.
- f) No tener deudas con la universidad o estar al día en los compromisos de pago.
- g) Presentar toda la documentación requerida, así como cualquier información adicional que sea solicitada. Los expedientes incompletos serán considerados "No Procedentes", sin opción de apelación.
- h) Mientras no se tenga el resultado aprobado de la solicitud de beneficios económicos, el estudiante debe abonar la cuota en la escala asignada, pues esta aplica a partir del siguiente periodo.
- i) Aceptar que todas las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Beneficios Económicos, cuya decisión es definitiva e inapelable.

16.8 Condiciones para su aplicación: Una vez otorgado el beneficio, se aplicarán las siguientes condiciones:

- a) Para el goce del beneficio, no debe mantener deuda pendiente con la universidad o estar al día en los compromisos de pago.
- b) El beneficio se aplica sólo al semestre académico aprobado y para estudiantes matriculados.
- c) No aplica para cursos de verano.
- d) El beneficio aprobado solo aplica al concepto de cuotas por enseñanza del semestre académico para el cual fue evaluado. Excluye costo por el derecho de matrícula, trámites, entre otros.
- e) Los beneficios no son acumulables, al aprobarse un beneficio, el estudiante pierde cualquier otro beneficio aprobado en el semestre académico manteniendo el que sea de mayor beneficio para el estudiante.
- f) El descuento por pronto pago no aplica a estudiantes que cuenten con algún otro beneficio.
- g) El resultado de la postulación a un beneficio económico es comunicado al estudiante a través de su correo electrónico institucional.
- h) El estudiante, deberá aceptar las condiciones del beneficio mediante un Acta de Conformidad (documento en el que se declaran las condiciones del beneficio otorgado) para que sea efectivo. Dicha acta es proporcionada al momento de indicar la aprobación del beneficio.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 13 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

16.9 Causales de pérdida automática del beneficio: El estudiante perderá automáticamente el beneficio económico si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Al recibir una sanción disciplinaria.
- b) Renunciar expresamente al beneficio.
- c) Si presenta documentación falsa o adulterada.
- d) Omitir o distorsionar información relevante.
- e) Si solicita su retiro temporal o definitivo de la Universidad.
- f) Estar matriculado en menos de 12 créditos académicos.
- g) Si durante el semestre académico el estudiante con beneficio tiene dos cuotas vencidas pendientes de pago, perderá el beneficio en las cuotas restantes del semestre académico.

Art.- 17 Tipos de beneficios económicos

17.1 Becas para ingresantes

- a) Beca Potencial
- b) Beca Impacto
- c) Beca Traslado
- d) Beca Traslado Impacto

Art.- 18 Becas para ingresantes

Las becas para ingresantes constituyen un apoyo económico temporal, total o parcial, destinado a estudiantes regulares de pregrado. Su asignación depende de la modalidad de ingreso y de la carrera seleccionada. Estas becas se otorgan por única vez al momento del ingreso a la Universidad, considerando el rendimiento académico previo del postulante.

18.1 Beca Potencial

Requisitos para mantener el beneficio:

- a) Tener un promedio ponderado mínimo en el semestre inmediato anterior, especificado en las condiciones comerciales.
- b) Pertenecer al tercio superior de la carrera.
- c) Aprobar todas las asignaturas matriculadas
- d) Estar matriculado y aprobado como mínimo en 18 créditos académicos.
- e) No haberse retirado de ningún curso en el último semestre académico matriculado.
- f) No haber sido sancionado por la Universidad por motivos disciplinarios a lo largo de la carrera.
- g) No tener deudas con la universidad en el periodo del goce.
- h) Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- i) En caso el estudiante no curse el periodo inmediato superior o no cumpla con los requisitos antes mencionados, pierde definitivamente el beneficio.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 14 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

j) Cumplir con las condiciones adicionales definidas en las condiciones comerciales.

Las vacantes son limitadas y serán determinadas por el Comité de beneficios.

Estas becas hasta el semestre académico 2025-1 se conocieron como “Beca Convenio”.

18.2 Beca Impacto

Requisitos para mantener el beneficio:

- a. Estar matriculado
- a. No haber sido sancionado por la Universidad por motivos disciplinarios a lo largo de la carrera.
- b. Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- c. En caso el estudiante no curse el periodo inmediato superior o no cumpla con los requisitos antes mencionados, pierde definitivamente el beneficio.

Las vacantes son limitadas y serán determinadas por el Comité de beneficios.

18.3 Becas Traslado

La Beca de Traslado aplica a estudiantes procedentes de otra institución de educación superior, que en su admisión a la UCAL demostraron sus habilidades y competencias para las carreras a las que ingresaron, brindando un porcentaje de descuento, según evaluación, sobre la escala correspondiente.

Requisitos para mantener el beneficio:

- a) Pertenecer al tercio superior de la carrera.
- b) Aprobar todas las asignaturas matriculadas
- c) Estar matriculado y aprobado como mínimo en 18 créditos académicos.
- d) No haberse retirado de ningún curso en el último semestre académico matriculado.
- e) No haber sido sancionado por la Universidad por motivos disciplinarios a lo largo de la carrera.
- f) No tener deudas con la universidad en el periodo del goce.
- g) Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- h) En caso el estudiante no curse el periodo inmediato superior o no cumpla con los requisitos antes mencionados, pierde definitivamente el beneficio.

Las vacantes son limitadas y serán determinadas por el Comité de beneficios.

18.4 Becas Traslado Impacto

La Beca de Traslado aplica a estudiantes procedentes de otra institución de educación superior, que en su admisión a la UCAL demostraron sus habilidades y competencias

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 15 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

para las carreras a las que ingresaron, brindando un porcentaje de descuento, según evaluación, sobre la escala correspondiente.

Requisitos para mantener el beneficio:

- a) Estar matriculado
- b) No haber sido sancionado por la Universidad por motivos disciplinarios a lo largo de la carrera.
- c) Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- d) En caso el estudiante no curse el periodo inmediato superior o no cumpla con los requisitos antes mencionados, pierde definitivamente el beneficio.

Las vacantes son limitadas y serán determinadas por el Comité de beneficios.

Art.- 19 Becas para estudiantes regulares

Las becas especiales para estudiantes regulares aplican para los alumnos de pregrado regular. La Beca es un beneficio económico consistente en la exoneración total o parcial del pago de los derechos de enseñanza.

Los resultados de la evaluación son inapelables para el período solicitado y su aplicación procede a partir del semestre académico regular inmediato de estudios.

19.1 Becas por postulación

Requieren que el estudiante realice un proceso formal de postulación, que puede incluir la entrega de documentos socioeconómicos u otros requisitos específicos. La adjudicación no es automática y depende de la evaluación de los antecedentes presentados a la consultora especializada en evaluación socioeconómica.

a) Beca Socioeconómica

Aplica a estudiantes de Pregrado a partir del segundo periodo matriculado que presenten problemas socioeconómicos y que pongan en riesgo su permanencia en la Universidad sustentados durante su postulación al beneficio.

Características del beneficio:

- i) El porcentaje otorgado es definido por el Comité de Beneficios acorde a la evaluación realizada por la consultora especializada en evaluación socioeconómica.
- ii) La beca no exonera al estudiante de los incrementos académicos que pudieran corresponderle, acorde a la política de pensiones establecidas en el artículo 5 del presente Reglamento.
- iii) Los resultados del proceso de evaluación son inapelables y serán

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 16 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

comunicados por la Universidad a través del correo institucional del estudiante.

Condiciones: Para acceder a la beca el estudiante deberá:

- i) Pagar el derecho de evaluación, según el tarifario vigente.
- ii) Sustentar la situación económica mediante la presentación de la documentación exigida en la convocatoria.
- iii) Es responsabilidad del estudiante conocer las fechas del proceso de convocatoria a beneficios económicos publicados en el portal de Infoalumnos, documento lineamiento de matrícula.
- iv) Realizar la solicitud exclusivamente a través de la plataforma Mis Solicitudes, dentro de las fechas establecidas por la Universidad y continuar con el proceso indicado en la convocatoria.
- v) Matricularse en el periodo académico para el cual se le ha otorgado el beneficio, con un mínimo de 12 créditos académicos. En caso de incumplimiento, perderá el derecho a la beca, sin posibilidad de postergación.
- vi) Cumplir con las condiciones generales establecidas en el artículo 16 del presente Reglamento.

Requisitos: Para ser considerado en el proceso de evaluación, el estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- i) Haber estado matriculado y culminado el semestre académico previo a la postulación en un mínimo de 12 créditos.
- ii) Haber aprobado un mínimo de 12 créditos académicos en el semestre académico inmediato anterior al momento de presentar la solicitud.
- iii) Tener un promedio ponderado mínimo de 15 en el semestre académico inmediato anterior.
- iv) Haber estado matriculado y culminado el periodo anterior al que postula.
- iv) Haber aprobado todas las asignaturas matriculadas en el periodo anterior.
- v) No contar con sanciones disciplinarias a lo largo de su carrera universitaria.
- vi) Presentar documentación que sustente de forma clara las dificultades económicas actuales, conforme se solicita en el expediente de evaluación.
- vii) Cumplir con cualquier requisito adicional indicado en la convocatoria vigente.

Asignación y Vacantes

- i) Las vacantes son limitadas y serán determinadas por el Comité de beneficios.
- ii) La asignación de este beneficio económico se efectuará conforme a una rigurosa priorización de casos, en la que se considera:
 - En primer lugar, el desempeño académico del estudiante como evidencia de esfuerzo y compromiso con su formación.
 - En segundo lugar, el grado de necesidad económica y la vulnerabilidad social demostrada en su expediente.
 - En tercer lugar, los demás aspectos que la consultora especializada en evaluación socioeconómica tome en consideración.

b) Beca de Orfandad

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 17 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Está dirigida a estudiantes continuos de pregrado que, al momento de la pérdida del padre, madre, tutor o persona encargada de solventar su educación (en cualquiera de los casos debe haber sido declarada como responsable económico ante la Universidad), se encuentren matriculados en el semestre académico, siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar sus estudios. Tiene como finalidad apoyar la continuidad de los estudios ante una situación de pérdida que afecta la solvencia económica del estudiante.

Se considera como “pérdida” del responsable económico los siguientes casos:

- i) Fallecimiento.
- ii) Inhabilitación física o mental permanente por enfermedad o accidente que impida el ejercicio laboral.
- iii) Sentencia judicial de internamiento.

Características del beneficio:

- i) El beneficio consiste en una beca de hasta el 100% sobre las cuotas de enseñanza, determinado de acuerdo con el grado de necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación realizada por la consultora especializada en evaluación socioeconómica.
- ii) Para solicitar por primera vez esta beca, el estudiante la deberá oficializar a través de una solicitud y por única vez, estará exonerado del pago por derecho de esta evaluación.
- iii) Luego del resultado de la evaluación, la beca aplica para las cuotas no pagadas generadas desde la pérdida del responsable económico.
- iv) La renovación del beneficio se hará cada semestre académico, sujeto al cumplimiento de requisitos y condiciones académicas.
- v) Se realizará una evaluación socioeconómica anual que permitirá ajustar o mantener el porcentaje de beca según la situación económica vigente del beneficiario. Dicha evaluación se ejecutará durante el primer trimestre de cada año calendario, durante el proceso de convocatoria, sujeto a las condiciones y requisitos de cada convocatoria.
- vi) En caso de sentencia judicial de internamiento del responsable económico, el beneficio se mantendrá durante el tiempo que dure dicha condición legal, certificada oficialmente al inicio de cada semestre académico.

Condiciones para acceder al beneficio:

- i) Notificar inmediatamente a la Universidad a través de la plataforma *Mis Solicitudes* (Categoría: Beneficios económicos > Tema: Beca por orfandad), adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.
- ii) Declarar al nuevo responsable económico mediante la misma plataforma.
- iii) Ser soltero y menor de 26 años al momento de la postulación inicial o renovación.
- iv) Matricularse de forma continua en cada semestre académico hasta culminar sus estudios, dentro del plazo regular establecido para su carrera.
- v) Cumplir con las condiciones generales dispuestas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- vi) Tener en cuenta que las deudas anteriores al otorgamiento del beneficio

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 18 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

siguen siendo exigibles.

Requisitos para solicitar el beneficio (por primera vez):

- i) Para fallecimiento: Copia certificada (notarial) de la partida de defunción emitida por RENIEC.
- ii) Para inhabilitación permanente: Certificado médico original expedido por entidad del MINSA, resolución y copia del carnet de inscripción de CONADIS y certificados laborales de los dos últimos empleos del responsable económico.
- iii) Para sentencia judicial de internamiento: Copia certificada de la resolución judicial correspondiente.
- iv) Otros documentos que la Universidad pueda solicitar durante el proceso de evaluación.

Suspensión del beneficio: El beneficio será suspendido temporalmente por un semestre en los siguientes casos:

- i) Desaprobación de más del 50% de los cursos matriculados.
- ii) Retiro del semestre académico en curso.
- iii) Obtención de sanción disciplinaria en el periodo evaluado.

El beneficio será suspendido de manera permanente si el estudiante recibe una sanción disciplinaria grave, conforme a lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Universidad.

Recuperación del beneficio: El estudiante cuya beca haya sido suspendida podrá solicitar su recuperación si:

- i) En el semestre siguiente aprueba más del 50% de las asignaturas matriculadas
- ii) Solicita la renovación mediante la plataforma Mis Solicitudes > Beneficios económicos > Recuperación de beca (previo pago del derecho de evaluación según tarifa vigente).

c) Procesos de postulación a beneficios económicos:

Los estudiantes interesados en acceder a una beca o beneficio económico deberán seguir el proceso de postulación establecido por la Universidad, cumpliendo con los requisitos, plazos y condiciones indicados en cada convocatoria.

Convocatoria y Fechas:

- i) La Universidad realiza dos convocatorias por año, correspondientes a los semestres académicos I y II.
- ii) Las fechas de postulación serán comunicadas a través del correo institucional del estudiante, el Portal Infoalumnos, y otros medios oficiales que la Universidad considere pertinentes.

Postulación: El estudiante podrá iniciar su postulación a la evaluación socioeconómica exclusivamente a través del portal Mis Consultas y Solicitudes, dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 19 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Responsabilidad del Postulante:

- i) Antes de postular, el estudiante deberá verificar que cumple con todos los requisitos indicados en el presente reglamento.
- ii) Es responsabilidad del postulante completar todas las etapas del proceso dentro de los plazos establecidos.

Pago por Derecho de Evaluación

- i) Para que la solicitud sea procesada, el postulante deberá realizar el pago correspondiente, de acuerdo con el tarifario vigente publicado en Infoalumnos.
- ii) Este pago es obligatorio y no reembolsable, incluso en los casos en que el estudiante no cumpla con los requisitos o decida no continuar con el proceso.
- iii) La falta de pago implicará el rechazo automático de la solicitud.

Evaluación y Entrega de Documentación

- i) Los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos mínimos pasarán a la siguiente etapa del proceso.
- ii) Una vez validados los requisitos, recibirán las credenciales de acceso para presentar su documentación en la plataforma compartida habilitada para tal fin.

Plazo de Evaluación y Respuesta: El plazo máximo para recibir una respuesta sobre la solicitud es de hasta 20 días hábiles, contados a partir de la confirmación del pago por derecho de evaluación.

Aplicación del beneficio:

- i) En caso de ser otorgado, el beneficio económico se aplicará a partir de la cuota 2 del semestre académico, posterior a la publicación del resultado.
- ii) El monto de dicha cuota será ajustado conforme al porcentaje de beca aprobado.

19.2 Becas por reconocimiento

Las Becas por Reconocimiento son otorgadas por la Universidad al finalizar cada semestre académico, en atención al cumplimiento de requisitos específicos establecidos para destacar el rendimiento académico, deportivo u otras formas de mérito estudiantil.

a) Beca de Excelencia Académica

La Beca a la Excelencia Académica es un reconocimiento otorgado por la Universidad a los estudiantes de pregrado con el más alto rendimiento académico de cada carrera profesional, como incentivo al esfuerzo y la dedicación.

Características del beneficio:

- i) El estudiante que ocupe el primer puesto de su carrera en el último semestre académico regular cerrado podrá recibir una media beca (50%)



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Página 20 de
26

Preparado por:
Director de Operaciones

Revisado por:
Gerente Legal
Gerente de Finanzas

Aprobado por:
Consejo Universitario

Fecha de aprobación:
02/03/2026

Revisión
N° 02

aplicable al siguiente semestre académico.

- ii) La asignación del beneficio es automática, no requiere postulación del estudiante.
- iii) La beca no es renovable automáticamente; debe cumplirse nuevamente con todos los criterios para obtenerla en semestres futuros.
- iv) Aplica a partir del segundo semestre de permanencia en la Universidad.
- v) La beca aplica únicamente a las cuotas por enseñanza. No cubre otros conceptos como matrícula, derechos administrativos, recargos por mora, servicios académicos o cualquier otro cobro adicional.

Condiciones:

- i) La beca se otorga para ser utilizada exclusivamente en el semestre académico inmediato posterior al que se evalúa el rendimiento.
- ii) Cumplir con las condiciones generales establecidas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- iii) En caso de empate entre estudiantes, se aplicarán los siguientes criterios en orden para designar al estudiante que recibirá la beca:
 - Mayor número de créditos académicos aprobados en el último semestre.
 - Mayor promedio ponderado acumulado en la carrera.
 - Si persiste el empate tras ambos criterios, se otorgará la beca a ambos estudiantes.

Requisitos:

- i) Ocupar el primer puesto de su carrera en el último semestre académico regular cerrado en la Universidad.
- ii) Estar matriculado en un mínimo de 20 créditos académicos durante ese semestre.
- iv) No haber desaprobado ninguna asignatura en el último semestre académico regular cerrado
- v) No haberse retirado de ningún curso en el último semestre académico regular cerrado.
- vi) No haber recibido ninguna sanción disciplinaria durante su trayectoria universitaria.

Vacantes:

- i) Se asignará una (1) vacante por carrera profesional en cada semestre académico.
- ii) En caso de empate, se aplicará lo establecido en el apartado de condiciones
- iii) Si ningún estudiante cumple con los requisitos establecidos, la vacante no será cubierta.
- iv) Esta beca solo será otorgada en aquellas carreras que cumplan con un mínimo de 20 estudiantes matriculados, según lo determinado por el Comité de Beneficios.

b) Beca para Selección Deportiva UCAL

Todo lo referente a esta beca se encuentra en el Reglamento de Deportes de la

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 21 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Universidad.

c) Beca para Deportistas de Alta Competencia

Está dirigida a postulantes, estudiantes nuevos y estudiantes continuos de pregrado que han sido reconocidos como Deportistas Calificados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), y que representan al país en competencias deportivas nacionales o internacionales, conforme a la Ley N.º 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Características del beneficio:

- i) La beca consiste en la exoneración parcial o total del pago por concepto de matrícula y boletas de pensión, de acuerdo con la escala de Deportista Calificado otorgada por el IPD.
- ii) La aplicación del beneficio será determinada por el Comité de Beneficios tras la validación de la documentación presentada.

Condiciones:

- i) El beneficio se aplicará en el semestre académico inmediato posterior a la postulación.
- ii) Para la renovación del beneficio, el estudiante deberá presentar su solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- iii) Cumplir con las condiciones generales establecidas en el artículo 16 del presente Reglamento.

Requisitos para postular:

- i) Postulantes ingresantes y/o estudiantes nuevos: Deberán cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Programa de Servicios Deportivos.
- ii) Estudiantes regulares: Deberán presentar su solicitud a través de los canales oficiales de la Universidad y completar su expediente dentro de los plazos establecidos, incluyendo los siguientes documentos:
 - Ficha de inscripción proporcionada por el área correspondiente
 - Currículum vitae deportivo.
 - Carta emitida por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano (vigencia máxima de 3 meses), que acredite la disciplina deportiva practicada y señale los logros obtenidos a nivel regional, nacional o internacional.
 - Constancia de buena conducta deportiva emitida por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano (vigencia máxima de 3 meses).

Requisitos para renovar la beca: Estar matriculado en el semestre académico para el cual se otorgará el beneficio.

Durante el semestre académico inmediato anterior, el estudiante deberá:

- i) Tener un promedio ponderado mínimo de 16.
- ii) No haber desaprobado ningún curso.
- iii) Mantenerse reconocido como deportista calificado o de alto nivel.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 22 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Suspensión del beneficio: El beneficio se suspenderá durante un periodo académico en los siguientes casos:

- i) Cuando el estudiante reciba una sanción disciplinaria (amonestación escrita, suspensión temporal o separación definitiva), conforme al Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- ii) Cuando el estudiante incurra en una sanción deportiva grave o actitudes antideportivas, según lo determinado por tribunales o la Comisión de Justicia de la federación correspondiente.

Art.- 20 Becas por Convenios

La Universidad podrá conceder descuentos o becas a estudiantes de pregrado cuando estos estén contemplados en convenios vigentes suscritos con instituciones del Estado, instituciones privadas, organizaciones sin fines de lucro u otras entidades.

20.1 Convenios con instituciones del Estado:

Condiciones:

- a) Aplica a estudiantes vinculados a entidades gubernamentales con las cuales la Universidad tenga un convenio vigente que contemple beneficios educativos.
- b) Cumplir con las condiciones generales establecidas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- c) La evaluación y otorgamiento del beneficio se realizará de acuerdo con lo estipulado en el respectivo convenio y validado por el Comité de Beneficios.
- d) La solicitud de aplicación de este beneficio debe hacerse antes del inicio del semestre académico correspondiente, de no hacerlo en ese momento no aplicará para ese semestre académico y deberá solicitarlo nuevamente antes del inicio del siguiente semestre académico.
- e) Cada estudiante podrá acceder únicamente a un beneficio económico por semestre académico. Estos beneficios no son acumulables. Por tanto, no podrá solicitarse un nuevo beneficio si ya se cuenta con uno vigente para el mismo semestre académico.

Requisitos y aplicación:

- a) Los requisitos, documentación y condiciones para acceder a los beneficios serán los establecidos en cada convenio específico.
- b) La relación actualizada de convenios y sus respectivas condiciones se encuentra disponible en el área de Admisión y Bienestar Universitario.
- c) La evaluación y otorgamiento del beneficio se realizará de acuerdo con lo estipulado en el respectivo convenio y validado por el Comité de Beneficios.

Suspensión del beneficio: La beca se suspende cuando el estudiante se retira de la universidad por uno o más semestres académicos. En caso de reingreso, el estudiante deberá solicitar nuevamente se le otorgue la beca, presentando la documentación y requisitos estipulados en el convenio.

Pérdida del beneficio: La beca por convenio se pierde en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante no cumpla con los requisitos académicos o administrativos establecidos en el convenio correspondiente.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 23 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

- b) Cuando el estudiante haya sido sancionado conforme al Reglamento de Disciplina del Estudiante.

20.2 Convenios con instituciones privadas:

Condiciones:

- Aplica a estudiantes vinculados a empresas privadas que mantengan convenios institucionales con la Universidad, con beneficios específicos.
- Cumplir con las condiciones generales establecidas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- La evaluación y otorgamiento del beneficio se realizará de acuerdo con lo estipulado en el respectivo convenio y validado por el Comité de Beneficios.
- La solicitud de aplicación de este beneficio debe hacerse antes del inicio del semestre académico correspondiente, de no hacerlo en ese momento no aplicará para ese semestre académico y deberá solicitarlo nuevamente antes del inicio del siguiente semestre académico.
- Cada estudiante podrá acceder únicamente a un beneficio económico por semestre académico. Estos beneficios no son acumulables. Por tanto, no podrá solicitarse un nuevo beneficio si ya se cuenta con uno vigente para el mismo semestre académico.

Requisitos:

- Los requisitos, documentación y condiciones para acceder a los beneficios serán los establecidos en cada convenio específico.
- La relación actualizada de convenios y sus respectivas condiciones se encuentra disponible en el área de Admisión y Bienestar Universitario.

Suspensión del beneficio: La beca se suspende cuando el estudiante se retira de la universidad por uno o más semestres académicos. En caso de reingreso, el estudiante deberá solicitar nuevamente se le otorgue la beca, presentando la documentación y requisitos estipulados en el convenio.

Pérdida del beneficio: La beca por convenio se pierde en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante no cumpla con los requisitos académicos o administrativos establecidos en el convenio correspondiente.
- Cuando el estudiante haya sido sancionado conforme al Reglamento de Disciplina del Estudiante.

Art.- 21 Otros beneficios

La Universidad podrá otorgar otras becas o descuentos no contemplados en las categorías anteriores, siempre que hayan sido aprobados previamente por el Comité de Beneficios.

21.1 Becas para el colaborador Visiva o familiar directo

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 24 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

Está dirigida a Colaboradores Visiva estudiantes en pregrado de la Universidad y familiares directos de colaboradores Visiva que sean Estudiantes Pregrado (en todas sus modalidades, inclusive CPA) de la Universidad. Aplica exclusivamente sobre las cuotas de enseñanza del semestre académico.

Condiciones:

- La beca entra en vigencia a partir del semestre en que es otorgada. No es retroactiva.
- El porcentaje de beca es definido por la Universidad según lo establecido en la Política de Convenio Colaborador.
- Los colaboradores que ya cuenten con este beneficio mantendrán el porcentaje inicialmente asignado.
- El beneficiario deberá asumir cualquier otro cargo adicional a las pensiones (matrícula, trámites, etc.).
- El beneficio es renovable cada semestre si se cumplen todos los requisitos establecidos.
- La Universidad puede modificar las condiciones del beneficio en cualquier momento. Los cambios serán comunicados al colaborador y publicados en Visivabook, sección Beneficios.

Requisitos: En cada semestre académico inmediato anterior, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

- Promedio ponderado mínimo de 13.
- No desaprobar ningún curso.
- No contar con sanciones disciplinarias.
- Cumplir con las condiciones generales establecidas en el artículo 16 del presente Reglamento.

Vacantes

- Las vacantes son limitadas por semestre académico
- La asignación se realiza conforme al orden de postulación y cumplimiento de requisitos.

Suspensión del beneficio: El beneficio será suspendido por un semestre académico si:

- El estudiante no alcanza el promedio mínimo exigido.
- El estudiante se retira del semestre académico, debiendo regularizar cualquier deuda y gestionar su baja.

Pérdida definitiva del beneficio: El beneficio se pierde de manera permanente si el colaborador renuncia, es sancionado, o deja de trabajar en Visiva por cualquier motivo. En ese caso, el estudiante asumirá el costo regular del semestre académico en adelante.

21.2 Descuento por pronto pago

La Universidad ofrece un descuento por pronto pago dirigido a estudiantes de pregrado regular, el cual consiste en 5% de descuento sobre el total de la pensión del semestre académico, si el estudiante realiza el pago completo del semestre académico hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Página 25 de
26

Preparado por:
Director de Operaciones

Revisado por:
Gerente Legal
Gerente de Finanzas

Aprobado por:
Consejo Universitario

Fecha de aprobación:
02/03/2026

Revisión
N° 02

Condiciones

- a) El beneficio no se otorga automáticamente, para acceder, el estudiante debe registrar su solicitud a través del portal institucional "Mis Consultas y Solicitudes", dentro de los plazos establecidos para el pago.
- b) El descuento se aplica únicamente si el pago se efectúa en una sola transacción en la fecha límite establecida.
- c) No aplica a pagos fraccionados ni a pagos realizados fuera del plazo.
- d) Este descuento no es acumulable con otros beneficios económicos.
- e) El descuento no exime de la aplicación de la política de pensiones descrita en el artículo 5 del presente Reglamento.

21.3 Descuentos especiales autorizados por el Comité de Beneficios

Son beneficios no previstos expresamente en el presente Reglamento, su solicitud será presentada al Comité de Beneficios para su revisión y aprobación, y de ser aprobada, será formalizada a las áreas pertinentes de la Universidad.

Art.- 22 Comité de beneficios

- 22.1 El Comité de Beneficios es el órgano encargado de evaluar y aprobar de manera imparcial las solicitudes de becas en función a lo establecido en el presente Reglamento y de acuerdo con la bolsa de becas asignada para cada proceso de becas.
- 22.2 Este Comité es establecido por el equipo de Experiencia al Estudiante, Finanzas y Bienestar Universitario.
- 22.3 Las decisiones y/o acuerdos tomados por el Comité de Beneficios respecto a los casos presentados se consideran de carácter inapelable.
- 22.4 Es responsabilidad del Comité de Beneficios que todos los casos evaluados se ajusten a los requisitos, procedimientos y documentación indicada en el presente Reglamento o tener la autorización correspondiente.

Art.- 23 Situaciones Complementarias

- 23.1 Cambios de carrera: En caso el estudiante solicite y obtenga la autorización para cambiar de carrera, las pensiones de enseñanza se ajustarán a la tarifa vigente correspondiente a la nueva carrera al momento del cambio. El nuevo costo se aplicará desde el siguiente periodo académico inmediato a la aprobación del cambio. No se realizarán devoluciones ni compensaciones por diferencias en el costo de las carreras.
- 23.2 Cambios de modalidad: Si el estudiante solicita y obtiene la autorización para cambiar de modalidad de estudios (presencial, semipresencial, virtual u otra que la Universidad establezca), se aplicará la mayor tarifa entre la modalidad de origen y la modalidad de destino, vigente al momento del cambio. Este ajuste aplicará desde el siguiente periodo académico inmediato a la aprobación del cambio. No se realizarán devoluciones ni compensaciones si la nueva modalidad tiene una tarifa inferior.

	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			Página 26 de 26
Preparado por: Director de Operaciones	Revisado por: Gerente Legal Gerente de Finanzas	Aprobado por: Consejo Universitario	Fecha de aprobación: 02/03/2026	Revisión N° 02

23.3 Reingresos tarifa: A los estudiantes que reingresen a la Universidad, tras un periodo de interrupción de estudios, se les asigna la escala definida por la gerencia de Finanzas.

23.4 Pago de Obligaciones y Servicios: Los requerimientos de pago por conceptos académicos, administrativos u otros servicios prestados por la Universidad o por terceros deberán ser atendidos por el estudiante o su apoderado dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes o en las comunicaciones emitidas por la Universidad a través de cualquier medio oficial.
La falta de respuesta dentro del plazo señalado se considerará como aceptación tácita de los términos indicados en dichas comunicaciones.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES Y COMPETENCIAS GENERALES

Toda situación no prevista en el presente Reglamento, deben ser presentadas por el Comité de Beneficios para la aprobación correspondiente.